

ANEXO ACLARATORIO AL MANUAL DE GASTOS 2019-2020

Este Anexo tiene como objetivo aclarar algunos de los conceptos de gasto elegible por el programa ICEx Next Convocatoria 2019-2020, con el fin de facilitar la presentación de las liquidaciones de gasto de las empresas beneficiarias.

1. **TRADUCCIONES DE LICITACIONES:**

En el epígrafe correspondiente a la contratación de servicios cuyo objetivo sea la asistencia técnica, prospección de mercados y apoyo en las actividades promocionales, se incluye como gasto elegible los servicios de Información sobre licitaciones. Así mismo, se considerará elegible los gastos derivados de la traducción de las licitaciones.

2. **FERIAS Y ENCUENTROS VIRTUALES:**

Si bien se apoyan los gastos derivados de la participación de la empresa en Ferias o Encuentros virtuales, que se han desarrollado ampliamente a raíz del COVID, es necesario aclarar las características que para ser elegibles, deben tener estas acciones y que son:

- **Ferias Virtuales, organizadas por entidades españolas**, serán subvencionable, siempre y cuando tengan el carácter “internacional” marcado por el Ministerio
- **Ferias Virtuales, organizadas por entidades no españolas** (Ferias locales en otros países) siempre serán subvencionables.
- **“Encuentros virtuales” (encuentros con agenda)**, serán subvencionables siempre y cuando se pueda comprobar a través de la agenda, que la mayoría de la participación de compradores, distribuidores... son extranjeros.

3. **PARTICIPACIÓN COMO EXPOSITORES EN FERIAS Y ACCIONES PROMOCIONALES:**

Hasta la fecha, el gasto derivado de la participación en Ferias, congresos sectoriales u otros eventos en el exterior era subvencionable siempre y cuando alguna persona de la empresa acudiera a los mismos y pudiera también justificar su viaje. Dadas las circunstancias provocadas por la emergencia sanitaria del COVID y las restricciones a los desplazamientos, se eliminará este requisito, apoyándose los gastos de participación de las empresas en estas Ferias o eventos, aunque no acuda personal de la empresa desde España.

El resto de los requisitos aplicables se mantienen (por ejemplo: la exigencia de publicidad FEDER).

4. GASTOS DE VIAJES:

Se consideran elegibles los gastos de desplazamiento, desde la Oficina o lugar de residencia hasta lugar de destino en el exterior. Por ello se incluyen también los gastos de taxi, tren, autobús, etc. en España, desde la oficina o lugar de residencia hasta el aeropuerto, estación de tren de larga distancia, etc. para emprender un viaje internacional. Solo se consideran elegibles los gastos por este concepto que superen los 10 euros. Esto aplica también al viaje de vuelta e incluye por tanto el trayecto del aeropuerto (o equivalente) a la residencia u oficina.

5. LIQUIDACION GASTOS DE VIAJES

(Punto 3.A. Procedimiento de Justificación de gastos: Revisiones de Gastos)

Ante las circunstancias actuales y la dificultad de algunas empresas para justificar adecuadamente en una misma liquidación todos los gastos inherentes a un viaje de promoción o prospección de mercado, se aceptará que las incidencias relativas a gastos de viajes que quedaran pendientes en un proceso de revisión puedan ser subsanados exclusivamente en el proceso inmediatamente posterior. No se permite la presentación de nuevos gastos adicionales relativos a ese mismo viaje en el nuevo proceso de liquidación.

6. CONTRATACION COLABORADOR

Tal y como se indica en el Anexo 5 del Manual, para ser elegibles los gastos por este concepto, el colaborador no habrá podido trabajar en la empresa con anterioridad a su participación en el programa. A estos efectos, se aceptarán aquellas contrataciones realizadas con fecha posterior a la fecha en que la empresa presentó su solicitud de entrada al programa ICEx Next.

7. NORMATIVA FEDER.

(Punto 6. Información relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Normativa de Fondos Estructurales)

Fe de erratas. Donde dice:

"El logo de la UE debe ser de tamaño significativo y nunca puede ser menor que el logo ICEx o que cualquier otro logo que coexista en el soporte de que se trate (a los efectos de la medida se considerará solo la medida del recuadro de la bandera sin contar con el texto Unión Europea). Deberá colocarse en un lugar bien visible para el público."

Debe decir:

"El logo de la UE debe ser de tamaño significativo y nunca puede ser menor que cualquier otro logo que coexista en el soporte de que se trate (a los efectos de la medida se considerará solo la medida del recuadro de la bandera sin contar con el texto Unión Europea). Deberá colocarse en un lugar bien visible para el público."